



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADINUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PNO: (902) 366-4218 H. MAYA: (902) 366-4218 FAX: (902) 366-4202

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Zacapa, siendo las 15 horas con 02 minutos del día 26 de Septiembre de 2007, en Zacapa, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-113-2007, emitida con fecha 25 de Septiembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA por cédula entregada a Nori Murga quien de enterado  SÍ -  NO  firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL  
ZACAPA

**RECIBIDO**  
26 SET. 2007

A LAS 15 HRS. 02 MINUTOS

NOMBRE: Nori

FIRMA: 



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt) FAX: (502) 2366-4202

**RESOLUCIÓN CNEE-113-2007**  
**Guatemala, 25 de septiembre de 2007**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada, estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

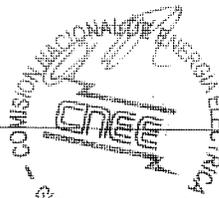
Que el Congreso de La República de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 4 señala que: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo". Así mismo el artículo 2 de la misma ley preceptúa que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología y procedimientos necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, entre otros, preceptúa que: "Cada tres meses (3) se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-74-2003 emitida con fecha veintiséis de agosto del año dos mil tres y publicada en el Diario de Centro América el dieciocho de septiembre del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora.



*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:**

Que la Distribuidora por medio de nota sin número, recibida en esta Comisión con fecha doce de septiembre de dos mil siete, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente al ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Ajustes Tarifarios de la División de Tarifas, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: a) **Ajuste Trimestral AT:** el monto a devolver por la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, en el trimestre es de veintidós mil cuarenta y ocho quetzales con setenta y siete centavos (Q22,048.77) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de noventa y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0092Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. b) **Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD): el Factor de Ajuste al VAD (FAVAD) será igual a uno punto un mil cuatrocientos cincuenta diez milésimas (1.1450) y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) será igual a uno punto dos mil quinientos sesenta y ocho diez milésimas (1.2568).

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor negativo de noventa y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0092Q/kwh), el cual será aplicado en el período de facturación comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
  - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de octubre de dos mil siete al treinta y uno de marzo de dos mil ocho, será:

Factor de Ajuste del VAD (FAVAD)	1.1450
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.2568

ING. CARLOS BIXARDO COLÓN BICKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA





III. Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral II de la presente resolución, así:

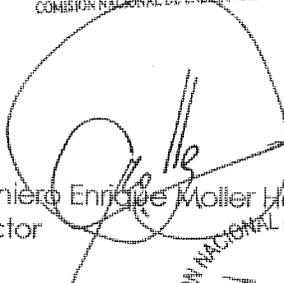
Cargo fijo (Q./usuario mes)	9.2231
Cargo por energía (Q./kwh)	0.7288

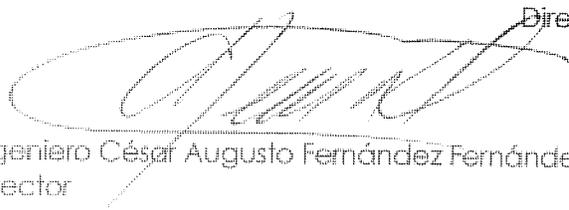
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de energía de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del Departamento de Zacapa y lo aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados cuando aplique, como Saldo No Ajustado en los próximos ajustes trimestrales.

**NOTIFIQUESE.**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

  
ING. CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

  
Ingeniero Enrique Moller Hernandez  
Director

  
Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

